

¿Cómo funciona Cuentas Claras?

*Una herramienta para la
rendición de cuentas.*



Este documento fue elaborado por la Corporación Transparencia Por Colombia con el apoyo del Instituto Nacional Democrata NDI, los contenidos acá consignados hacen parte del proceso de actualización del Aplicativo Cuentas Claras en Colombia.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerardo Andrés Hernández Montes.

EQUIPO DE TRABAJO

Sandra Ximena Martinez.
*Directora Programática de Iniciativas
con Sistema Político y Estado.*

Andrés Felipe Guevara.
Coordinador Línea Sistema Político.

Diana Lucia Romero Manchola.
Profesional Línea Sistema Político.

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

María Paula Cifuentes.

CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA



transparencia@transparenciacolombia.org.co
www.transparenciacolombia.org.co
Bogotá, Colombia.

Índice

Introducción	1
Rendición de cuentas.	2
El marco normativo	3
Gerente de Campaña y cuenta bancaria	4
Responsabilidad en la rendición de cuentas	5
Cuentas Claras como herramienta para la rendición de cuentas.	7
Acceso: usuario y clave	8
Libro de ingresos y gastos	8
Registro de información	9
Presentación de informes	13
Auditoría interna	14
Condiciones especiales para la rendición de cuentas de Comités que promuevan la inscripción de candidatos por parte de Grupos Significativos de Ciudadanos.	15
Condiciones especiales para la rendición de cuentas de las curules transitorias de paz.	17





Introducción Introducción Introducción

El aplicativo **Cuentas Claras** fue creado como una **herramienta web para fomentar la transparencia en la financiación electoral y la rendición de cuentas de las campañas políticas en Colombia**; en el año 2011 Transparencia por Colombia y el Instituto Nacional Demócrata junto con el apoyo financiero de USAID donaron el aplicativo al Consejo Nacional Electoral para ser implementado como mecanismo oficial para el envío de informes de ingresos y gastos de las campañas políticas y, desde el año 2017 se amplió para el envío de los informes de funcionamiento de las organizaciones políticas.

Esta herramienta permite el acceso público a información sobre financiamiento, facilitando el monitoreo y análisis del origen, monto y destinación de los recursos de campañas. Tras diez años de funcionalidad, el aplicativo fue actualizado con el fin de promover mejoras en la rendición de cuentas, en la calidad de la información recolectada y la incorporación de nuevos actores a la política.

Así, este documento presenta algunas de las preguntas que pueden surgir en medio del proceso de rendición de cuentas de campaña y del uso de esta herramienta en su nueva versión.



Rendición de cuentas
Rendición de cuentas
Rendición de cuentas



El marco normativo

1. *¿Cuáles son las normas que reglamentan la rendición de cuentas en Colombia ?*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 109 hace obligatoria para los/as candidatos/as y las organizaciones políticas la rendición de cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.

La ley 130 de 1994 obliga a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos a rendir cuentas entre otros sobre la información de la financiación de las campañas electorales. En desarrollo, es la Ley 1475 de 2011 la que especifica los lineamientos de la presentación de los informes por medio de los cuales se rinde cuentas de la financiación de campaña.

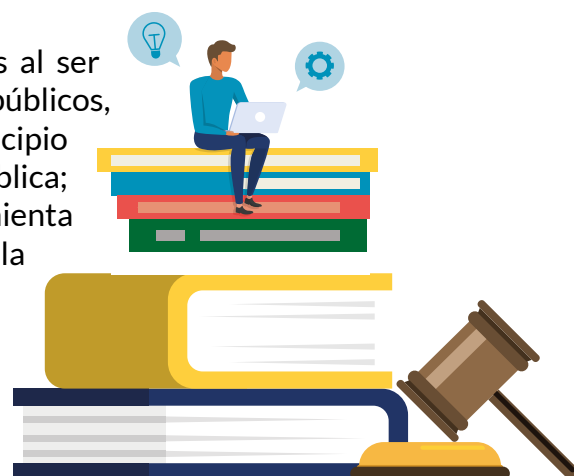
No obstante, cada proceso electoral cuenta con unas normas particulares, ya que por mandato constitucional le corresponde al Consejo Nacional Electoral, reglamentar cada caso por medio de Resoluciones.

2. *¿Por qué es importante rendir cuentas sobre la información del financiamiento de campañas?*

Existe una relación entre cómo un candidato se financia y cómo gobierna. En este sentido la rendición de cuentas permite que haya claridad y transparencia frente a los recursos privados que entran en campañas, lo que permite impedir que luego interfieran intereses privados en la administración pública, buscando evitar riesgos de manipulación de políticas, relacionados a la contratación pública, ente otros.

Es también importante rendir cuentas para dar cumplimiento al principio de transparencia en la administración pública, ya que las campañas políticas son financiadas parcialmente

De la misma forma las campañas políticas al ser financiadas parcialmente con recursos públicos, la rendición de cuentas responde al principio de transparencia en la administración pública; convirtiéndose también en una herramienta para ejercer control social por parte de la ciudadanía.



3. *¿Es posible consultar la información registrada en Cuentas Claras?*

Sí, los formularios y anexos autorizados para la presentación de informes de ingresos y gastos de campaña debidamente diligenciados por los partidos, movimientos políticos o grupos significativos de ciudadanos y candidatos/as, podrán ser consultados a través de la página web www.cne.gov.co.

Solamente contará con reserva, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 la información sensible registrada en los informes como: direcciones, teléfonos, correos electrónicos y números de cuenta entre otros datos de los/as candidatos/as, los/as aportantes, los/as donantes y los/as proveedores.

Gerente de campaña y cuenta bancaria

4. *¿Cuándo un candidato o candidata está obligado a nombrar gerente de campaña?*

Si el tope de campaña para la que se está presentando supera los 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes los recursos deben ser administrados por un Gerente de Campaña el cual también debe registrarse en el aplicativo Cuentas Claras (Art. 25, Ley 1475 de 2011)¹

5. *¿Quién y en qué momento se designa al responsable o gerente de campaña de las listas inscritas por grupos significativos de ciudadanos?*

Cuando la lista no requiera Gerente de Campaña, el responsable debe ser designado por los promotores en el momento de la inscripción.

En caso de requerir gerente de campaña de listas donde se haya optado por voto preferente, este será designado por los/as candidatos/as.

Si se trata de lista cerrada el gerente será designado de común acuerdo por los/as candidatos/as o en su defecto por el comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.

¹http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1475_2011.html#25.

6. *¿Quién debe administrar los recursos en dinero y cómo deberá hacerlo?*

Cuando el tope máximo de financiación de la campaña supera los 200 SMMLV, los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

En cualquier caso, los recursos de campaña deben ser registrados en los libros contables de cada candidato/a tanto al ingreso como en el egreso.

7. *¿Las cuentas de campaña tienen alguna exención de impuestos?*

Sí, las cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias.

8. *¿Estas son las únicas reglas que aplican para la financiación y administración de campañas?*

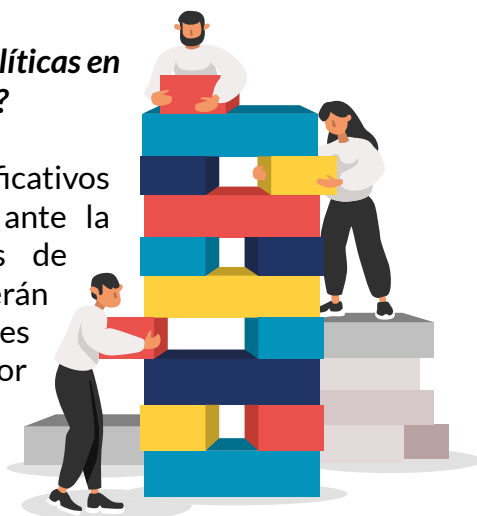
No, cada partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas adicionales y especiales para: la financiación, la administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad.

Dicha reglamentación interna adicional que determinen los Partidos o Movimientos Políticos con Personería Jurídica, deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

Responsabilidad en la rendición de cuentas

9. *¿Cuál es la responsabilidad de las organizaciones políticas en la presentación de los informes de ingresos y gastos?*

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos son responsables de presentar ante la autoridad electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas, para ello deberán validar la información contenida en los informes individuales de ingresos y gastos diligenciados por los candidato/as, y gerentes a través del aplicativo.



Las organizaciones políticas son responsables también de implementar procedimientos y controles internos con el fin de validar la información física con la registrada en el aplicativo, de conformidad con las auditorías internas de cada una de las organizaciones.

Dentro de los dos meses siguientes al evento electoral, la Organización es responsable de informar al Consejo Nacional Electoral por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política el listado de los/as candidato/as que incumplieron con la obligación de presentación del informe individual de ingresos y gastos de campaña y sus soportes en medio físico.

10. *¿Cuál es la responsabilidad de los/las candidatos/as y gerentes de campaña en la presentación de los informes de ingresos y gastos?*

Los gerentes de campaña y candidatos/as serán responsables de la presentación a través del aplicativo Cuentas Claras de los informes individuales de ingresos y gastos de campaña, así como de la veracidad de la información allí declarada.

Son también responsables de presentar ante la Organización Política, en físico, los libros de ingresos y gastos, junto con documentos y soportes contables de las campañas.

11. *¿Qué pasa si un candidato o candidata incurre en falsedad de la información de campaña o incumple con la presentación del informe de ingresos y gastos de campaña?*

Si durante el mes destinado para la auditoria del partido de las cuentas individuales y pese a la insistencia de la Organización Política, un candidato/a no presenta el informe de ingresos y gastos de campaña, o no presenta las correcciones necesarias para cumplir con los requerimientos de Ley, esta podrá declararlo/a renuente ante la autoridad electoral de acuerdo con lo estipulado en la Ley 130 de 1994.

Posteriormente el Fondo Nacional de Financiación Política inicia la investigación de cada caso para determinar la responsabilidad de cada una de las personas obligadas a presentar los informes. Una vez surtido el proceso de investigación, el Consejo Nacional Electoral impondrá sanciones a los partidos, movimientos y candidatos/as según sea el caso, con multas cuyo valor será actualizado anualmente por la autoridad electoral.





¿Cómo funciona cuentas Claras?
¿Cómo funciona Cuentas Claras?
¿Cómo funciona Cuentas Claras?



12. ¿Cómo solicitar un usuario y clave de Cuentas Claras?

Una vez inscritas las listas de candidatos/as, el aplicativo Cuentas Claras genera el usuario y la contraseña, las cuales son enviadas a los correos electrónicos registrados en el momento de la inscripción de la candidatura.

13. Si no registré un correo electrónico en el formulario de inscripción, ¿Cómo obtengo mi usuario y clave?

En caso de no haber registrado una cuenta de correo electrónico en el formulario de inscripción, el/la candidato/a, deberá solicitar el usuario y la contraseña a la organización política a la que pertenezca o al Fondo Nacional de Financiación Política a través de oficio.

14. ¿Qué pasa si ingreso la clave incorrecta?

Si ingresó mal 3 veces la clave el sistema bloquea el usuario. Por lo que el administrador deberá activar el usuario reportando a su Organización Política.

15. ¿Cuántos usuarios de Cuentas Claras podrá tener cada Organización Política?

Cada Organización Política podrá tener un solo usuario para el ingreso al aplicativo.

16. ¿Cómo se asigna el usuario de ingreso a Cuentas Claras para las listas en coalición?

Cada coalición tendrá un único usuario y clave, los cuales serán entregados a la Organización Política definida en el Acuerdo como la responsable de la Coalición.

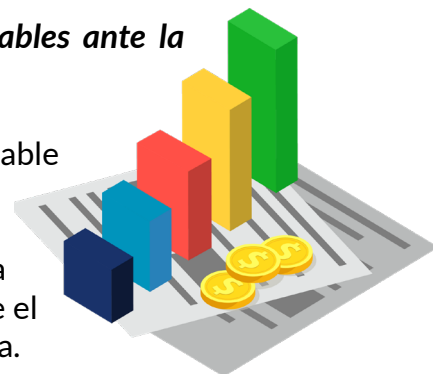
Libro de ingresos y gastos

17. ¿Quiénes están obligados a llevar el libro de ingresos y gastos?

Todos/as los/as candidatos/as a cargos ejecutivos y corporaciones públicas de elección popular, así como los comités promotores del voto en blanco, están obligados a llevar su libro de ingresos y gastos por medio del aplicativo Cuentas Claras.

18. ¿Es necesario registrar físicamente los libros contables ante la autoridad electoral?

No, ya no será necesario el registro físico del libro contable ante la autoridad encargada de la inscripción del candidato/a o de la lista como estaba previsto en la Resolución 330 de 2007, esto debido a que la nueva versión del aplicativo Cuentas Claras permite el registro digital del libro contable de cada candidato/a.



19. ¿Cuándo debo registrar la información de ingresos y gastos de campaña?

Las campañas electorales deberán registrar la información de ingresos y gastos de campaña desde la inscripción de la candidatura y hasta ocho días después de la fecha de la elección.

20. ¿Cada cuánto debo registrar la información de ingresos y gastos de campaña?

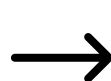
El registro de la información de ingresos y gastos de campaña deberá realizarse a más tardar la semana siguiente de realizada la operación.

Registro de información

21. ¿Al recibir el usuario y clave de Cuentas Claras qué información debe registrar el candidato/a?

Al recibir el usuario y clave de Cuentas Claras, el/la candidato/a ingresará al módulo de “**Gestión de registro electoral**” allí deberá:

- Verificar la información disponible en “**Gestionar candidato**” y actualizar lo correspondiente.
- Registrar la información correspondiente al contador de campaña.
- Si se encuentra obligado a designar Gerente de Campaña, también deberá cargar la información correspondiente.



Gestionar Registro Electoral

+ Nuevo

22. ¿Al recibir el usuario y clave de Cuentas Claras qué información debe registrar la Organización Política o Grupo Significativo de Ciudadanos?

En el módulo “Gestionar Registro Electoral” los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, los grupos significativos de ciudadanos y las organizaciones coaligadas, según corresponda, deberán validar, registrar y cargar la información correspondiente al representante legal o responsable y al auditor.

En el caso de los usuarios de coalición se deberá incluir el porcentaje de giro de recursos establecidos para cada organización en el acuerdo de coalición.

23. ¿Quiénes deben registrar las firmas en el aplicativo Cuentas Claras?

Deben registrar la firma en el aplicativo el/la contador/a, el/la gerente de campaña y cada candidato/a.

Así mismo podrán cargar la firma el/la representante legal del partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos y el/la auditor/a interno de cada organización.

24. ¿Cómo se registra la firma en el aplicativo Cuentas Claras?

A través del aplicativo Cuentas Claras los/as candidatos/as, contadores y gerentes de campaña, así como los representantes de las organizaciones políticas podrán registrar la firma, para ello deberán realizar el cargue de la imagen en formato .PNG (Portable Network Graphics), en color negro y de tamaño de 350 pixeles de ancho por 60 pixeles de alto.

25. ¿Qué puedo hacer si la cédula del candidato o candidata es incorrecta?

Si el/la candidato/a al revisar la información del apartado “Gestionar el Candidato” identifica un error en el número de cédula, informará la inconsistencia a la organización política, para que sea el administrador quien corrija el número de cédula.

26. ¿Cómo registro los ingresos y gastos de campaña?

En el módulo de “Registro de ingresos y gastos” se podrá gestionar la información de campaña así:



Para los ingresos:

- Nombre de quien realiza el aporte/donación/crédito.
- Dirección y teléfono del aportante.
- Nombre del ingreso .
- Descripción del ingreso .
- Valor.
- Fecha del registro.

Para los gastos:

- Nombre de la persona natural o jurídica a quién se realiza el pago.
- Dirección y teléfono.
- Nombre del gasto.
- Valor del gasto.
- Fecha del movimiento.

Recomendaciones para el cargue de los registros:

- Los valores se deben digitar sin formato ej. correcto: 200000.
- En cada registro se deberán cargar los soportes mínimos estipulados por la autoridad electoral en un solo documento en formato PDF.
- Recuerde que toda la información registrada será verificada así que es necesario que el/la candidato/a, contador/a y gerente revisen que los datos como número de cédula y nombres queden correctamente digitados ya que esta es la principal causa de devolución de informes.

27. ¿Qué información debo cargar al aplicativo Cuentas Claras para registrar los ingresos de campaña?

Por medio del aplicativo se deberá cargar en un (1) solo archivo de formato PDF el soporte correspondiente a cada tipo de ingreso así:

28. ¿Se deben soportar los registros de ingresos y gastos de campaña?

Sí, en el aplicativo Cuentas Claras se deberá cargar en un (1) solo archivo de formato PDF los siguientes soportes, entre otros:

- Acta de donación, cédula o RUT si el donante es una persona natural.
- Acta de la junta o asamblea de socios, cámara de comercio, RUT y cédula del representante legal cuando el donante es una persona jurídica.
- Insinuación de la donación por escritura pública si el valor de la donación excede los 50 SMMLV de acuerdo con el Decreto 1712 de 1989.
- Comprobante de la transferencia electrónica o de la consignación.
- Acta de donación especificando el bien o servicio con el respectivo valor comercial, si la donación es en especie, cédula o RUT del donante.

- Factura del bien donado.
- Documentos que acrediten un crédito con persona natural.
- Documentos que acrediten un crédito con una entidad financiera.
- Comprobantes de ingreso y egreso debidamente diligenciados.
- Facturas.
- Contratos.
- Acta y/o constancia de transferencia de recursos propios de origen privado de los partidos y movimientos políticos.

Como parte del proceso de auditoría las organizaciones políticas podrán solicitar el cargue de los documentos que consideren necesarios para soportar los registros.

29. *¿Además de los ingresos y gastos qué otra información puedo registrar en el aplicativo?*

El aplicativo también busca constituirse como una herramienta para facilitar la contabilidad y la organización financiera de las campañas, es por ello que se ha habilitado la sección de “Registro de obligaciones pendientes” en las cuales cada candidato/a deberá registrar aquellos pagos pendientes por realizar, así como los créditos que una vez finalizada la campaña aún tenga pendiente.

30. *¿Puedo modificar la información que he registrado en el aplicativo Cuentas Claras?*

Tanto la información contable de los/las candidatos/as como la de las Organizaciones Políticas podrá modificarse **hasta antes de enviar el informe de ingresos y gastos** a través del aplicativo.

Recomendaciones previas al envío:

- El envío del informe se habilitará cuando estén cargados TODOS los soportes de ingresos y gastos reportados.
- El envío de informe se debe realizar cuando TODA la información esté completamente diligenciada y verificada.
- Después de enviar el informe, el sistema NO le permitirá modificar registros.



31. ¿Hasta cuándo puede el/la candidato/a realizar el registro de información contable en el aplicativo Cuentas Claras?

La información de ingresos y gastos deberá realizarse en tiempo real durante la campaña, sin embargo, el/la candidato/a contará con un (1) mes después de celebradas las elecciones para realizar los ajustes y revisiones que considere necesarios.

Los/las candidatos/as también deberán tener en cuenta el cronograma que estipule la organización política para la presentación del informe individual. En ningún caso el candidato/a podrá superar el límite de (1) un mes.

32. ¿Puedo usar mi usuario y clave después de vencido el término para presentar los informes?

No, una vez vencido el término legal para presentar los informes de ingresos y gastos de campaña el sistema automáticamente bloqueará las claves de acceso para ingresar información, diligenciar los formularios y anexos.

El usuario continuará vigente para efectos de consulta de la información.

33. ¿Cómo se desbloquea un usuario en caso de presentación extemporánea?

El desbloqueo de la clave se realizará a solicitud del representante legal del partido, movimiento político y grupo significativo de ciudadanos o de quien este designe y por el término de un (1) mes, contado a partir de la recepción de la información.

34. ¿Cómo se realizan las correcciones a los informes enviados?

En caso de que para atender un requerimiento realizado por un contador del Fondo Nacional de Financiación Política sea necesario corregir los informes de ingresos y gastos, los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos podrán solicitar al Fondo la reactivación de la clave **una sola vez**.

35. ¿Cómo se tramita la solicitud de reactivación?

La Organización Política deberá realizar la solicitud de acceso al aplicativo Cuentas Claras, mediante oficio radicado ante el Fondo Nacional de Financiación Política, quienes reactivarán la clave por el término de un (1) mes, contado a partir de la recepción de la solicitud.



36. *¿Ante quién deben presentar los informes los partidos y movimientos políticos?*

Los Partidos y Movimientos políticos con sede en la Capital de la República lo harán ante el CNE – Fondo Nacional de Financiación Política, AV calle 26 No. 51-50 of 126.

Excepcionalmente los partidos y movimientos políticos que tengan su sede principal en una ciudad distinta a la capital del país, lo presentarán ante la autoridad electoral de mayor jerarquía del municipio o ciudad donde la agrupación política tiene la sede.

37. *¿Ante quién deben presentar el informe consolidado los grupos significativos de ciudadanos?*

Los/as candidatos/as independientes, inscritos por Grupos Significativos de Ciudadanos, a cargos uninominales (Alcaldías y Gobernaciones), lo presentarán directamente ante CNE – Fondo Nacional de Financiación Política. Cuando se trate de circunscripciones distintas a la ciudad de Bogotá, lo harán ante la Registraduría o Delegación donde se realizó la inscripción.

Cuando se trate de cargos plurinominales o listas (JAL, Concejos, Asambleas, Congreso de la República) inscritas por Grupos Significativos de Ciudadanos, cada uno de sus integrantes por separado lo presentará ante el responsable de la lista según el caso, designado por el comité promotor, quien se encargará de consolidar la información y a su vez rendir el informe ante las autoridades electorales.

38. *¿Por cuánto tiempo se deben conservar los libros, facturas, comprobantes de contabilidad y demás documentos que soporten la información financiera y contable de las campañas electorales?*

Estos documentos se deben conservar físicamente por parte del candidato/a o por parte del responsable de la lista, cuando se trate de listas independientes, por un término mínimo de cinco años, para efectos de la realización de las auditorías externas señaladas en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 o de cualquier requerimiento administrativo o judicial a que hubiere lugar. Con posterioridad a dicho término deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a 10 años.

39. *¿Quiénes deben acreditar el sistema de auditoría interna?*

Los partidos, movimientos políticos, grupos significativos y Comités promotores del voto en blanco.

40. *¿Cómo se acredita el sistema de auditoría interna?*

Los Partidos, Movimientos Políticos, Grupos Significativos de Ciudadanos y Comités Independientes Promotores del Voto en Blanco comunicarán por escrito al Consejo Nacional Electoral –Fondo Nacional de Financiación Política, la adopción de éste y anexarán el documento que contenga el procedimiento adoptado con esta finalidad, de conformidad con la Resolución 3476 de 2005.

41. *¿Quién ejerce la auditoría externa?*

De conformidad con el inciso segundo del artículo 49 de la Ley 130 de 1994, la Registraduría Nacional del Estado Civil contratará de acuerdo con las normas vigentes, un sistema de auditoría externa que vigile el uso dado por los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos/as, a los recursos aportados por el Estado para financiar sus gastos de sostenimiento y sus campañas.

42. *¿Qué documentos debe presentar a la auditoría externa el/ la candidato/a?*

Todos los documentos que soportaron la información financiera de la campaña, y todos aquellos que demuestren el uso dado a los dineros públicos aportados





¿Cómo reportan los Grupos
Significativos de Ciudadanos?
**¿Cómo reportan los Grupos
Significativos de Ciudadanos?**
¿Cómo reportan los Grupos
Significativos de Ciudadanos?



Condiciones **especiales** para la rendición de cuentas de comités que promuevan la inscripción de candidatos y candidatas.

43. ¿Desde cuándo se realiza el reporte de ingresos y gastos de los Comités que promueven la inscripción de candidatos por parte de grupos significativos de ciudadanos?

Al momento de la inscripción ante la Registraduría Nacional, los Comités deberán registrar los libros de contabilidad que se llevarán durante el proceso de promoción y/o recolección de firmas a partir del día mismo de la inscripción, y deberán realizar el reporte desde ese momento.

44. ¿Debe el Comité hacer uso del aplicativo Cuentas Claras para la rendición de cuentas de los gastos realizados durante la recolección de firmas?

Sí, desde la inscripción del Comité se deberá gestionar ante el Consejo Nacional Electoral el usuario y la contraseña para acceder al aplicativo Cuentas Claras.

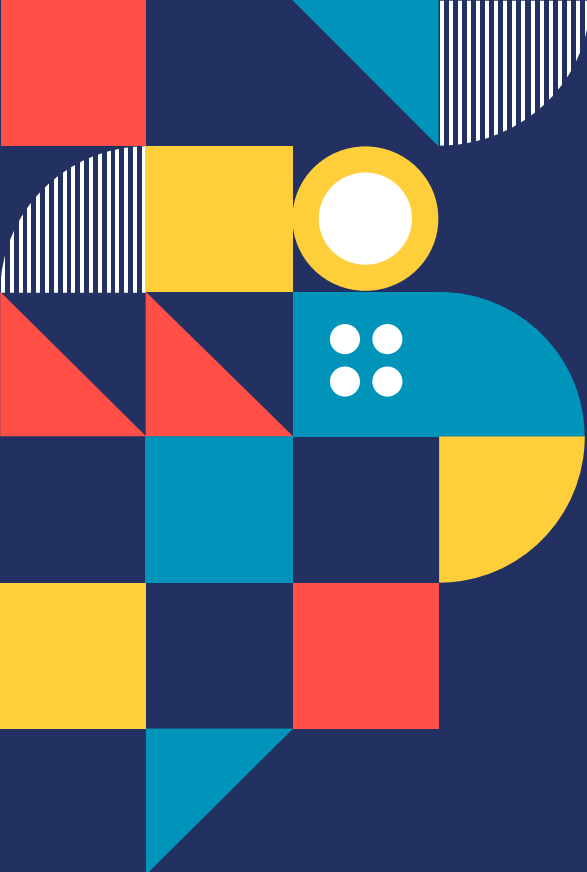
45. ¿Cuándo deberá el Comité presentar el consolidado de ingresos y gastos?

Reportar al Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción de su candidato o lista de candidatos, el consolidado general de ingresos y gastos acumulado hasta esa fecha, cualquiera sea su concepto, realizado desde el registro del comité inscriptor.

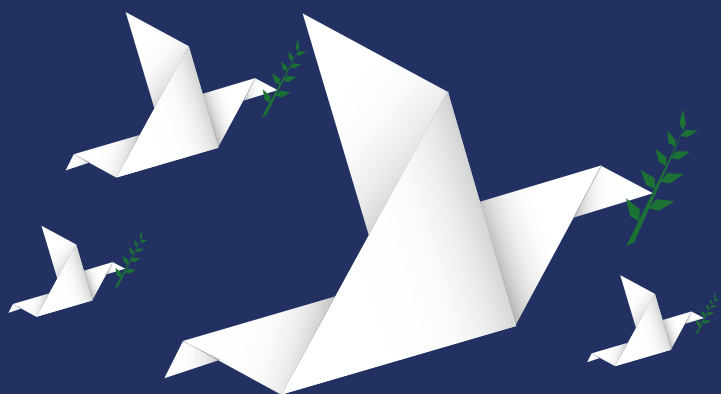
46. ¿El candidato inscrito por el Comité recolector de firmas debe anexar el consolidado de la recolección de firmas?

Sí, el candidato inscrito por el comité deberá anexar a su consolidado de ingresos y gastos el informe de ingresos y gastos del Comité en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 1475.





¿Cómo reportan las
Circunscripciones de Paz?
**¿Cómo reportan las
Circunscripciones de Paz?**
¿Cómo reportan las
Circunscripciones de Paz?



Condiciones *especiales* para la rendición de cuentas de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz.

La información aquí presentada, se recoge de las Resoluciones 5877, 5878, 5879, 5880, 5881 y 5882 del 01 de octubre del 2021, expedidas por el Consejo Nacional Electoral.

47. ¿Deben rendir cuentas los grupos significativos de ciudadanos que inscriban comités que promuevan la inscripción de candidatos para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz?

Sí, al momento de la inscripción ante la autoridad competente de la Registraduría Nacional del Estado registrar los libros de contabilidad que se llevarán durante el proceso de promoción y/o recolección de firmas.

48. ¿Ante quién deben presentar los comités inscriptores sus informes de rendición de cuentas?

Los miembros del comité inscriptor y los/as candidatos/as podrán presentar el reporte de los gastos por concepto de recolección de firmas, ante las Registradurías del Estado Civil y/o Tribunales Electorales Transitorios en forma física y/o digital; quienes deberán remitir los respectivos informes al Consejo Nacional Electoral, dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de las sanciones a las que haya lugar por incumplimiento de sus deberes funcionales de acuerdo con la Ley 130 de 1994.

49. Si un grupo significativo de ciudadanos inscribió su comité de promotores y obtuvo el registro, pero no formalizó su inscripción, ¿debe rendir informe de ingresos y gastos?

Sí, los Comités deberán presentar el informe a más tardar el último día de inscripción de candidaturas de acuerdo con el calendario electoral.

50. ¿Hasta cuándo podrán registrar los ingresos y gastos los Comités que promuevan la inscripción de candidaturas para las circunscripciones transitorias especiales de paz?

Los Comités deberán registrar en el aplicativo Cuentas Claras, dentro de los quince (15) días siguientes a la inscripción de la lista de candidaturas, la totalidad de ingresos y gastos que reciban y en que incurran en la promoción del grupo significativo de ciudadanos.



51. *¿Cuándo deberán enviar el reporte de ingresos y gastos los Comités que promuevan la inscripción de candidaturas para las circunscripciones transitorias especiales de paz?*

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción de la lista de candidaturas, el consolidado general de ingresos y gastos acumulado hasta esa fecha, cualquiera sea su concepto, realizado desde el registro del comité inscriptor.

52. *¿Cuál es el periodo para realizar donaciones a las listas inscritas por las circunscripciones transitorias especiales de paz a través del FNFP?*

El Fondo Nacional de Financiación Política recibirá donaciones desde la fecha inicial de inscripción hasta quince (15) días antes del evento electoral.

53. *¿Quién administra las donaciones realizadas por particulares para financiar las campañas de las listas inscritas por las circunscripciones transitorias especiales de paz?*

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales recibirá y distribuirá los recursos de las donaciones realizadas por particulares a la cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorice para tal fin.

54. *¿Cómo se distribuyen las donaciones realizadas por particulares para financiar las campañas de las listas inscritas por las circunscripciones transitorias especiales de paz?*

El Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales presentará a la Sala Plena de la Corporación el proyecto de acto administrativo de distribución de los recursos recibidos por concepto de donaciones

La distribución se realizará en partes iguales entre todas las listas inscritas para las circunscripciones.

55. *¿Se deben registrar los libros de ingresos y gastos de campaña en físico?*

Sí, al momento de inscripción de la candidatura, se deberá realizar la inscripción del libro contable de ingresos y gastos.

El diligenciamiento del libro de ingresos y gastos debe efectuarse en forma adecuada y oportuna, de tal manera que revele los hechos económicos debidamente documentados mediante soportes contables, de origen interno o externo según sea el caso.



56. ¿Es obligatorio el uso del aplicativo Cuentas Claras para los/as candidatos/as de las Circunscripciones Especiales Transitorias de Paz?

No, en el caso de los/as candidatos/as inscritos a las circunscripciones especiales transitorias de paz el uso del aplicativo Cuentas Claras es opcional.

57. ¿Es obligatorio el uso de los formatos de rendición de cuentas establecidos por la autoridad electoral?

Sí, la rendición de cuentas deberá hacerse en los formatos y formularios establecidos por la autoridad electoral, los cuales se encuentran publicados en la página del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y en los Tribunales Electorales Transitorios de paz.

58. ¿Es obligatorio presentar el informe de rendición de cuentas?

Sí, los candidatos, las candidatas, los gerentes de campaña y las Organizaciones Promotoras de Listas deberán presentar de manera obligatoria y en físico, el informe individual y consolidado de ingresos y gastos de campaña, respectivamente en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.

En todo caso, el/la candidato/a, gerente y las organizaciones promotoras de las listas tienen la posibilidad de presentar su rendición de cuentas por medio del aplicativo Cuentas Claras.

